

## Modelo de Escrito

### PEDIDO DE SOBRESEIMIENTO. LESIONES

CULPOSAS SOLICITA SOBRESEIMIENTO Señor Juez: XXX , abogado defensor de, con domicilio legal en , en la causa , del Juzgado Correccional Nro. 6, secretaría 17, a V.S. digo: Sabido es que el injusto culposo no se cumplimenta por el simple nexo de condición, sino que exige además supone analizar mas allá de la relación causal si el resultado dañoso era evitable por parte del autor en virtud de la diligencia puesta en el caso concreto. Afirmamos, que el resultado no pudo ser evitado, aun habiéndose observado la diligencia que el caso exigía, pues la culpa de la propia víctima impidió que la prudencia del conductor le sirviera de escudo en la emergencia. Para establecer si mi defendido ha actuado imprudentemente es necesario precisar si el mismo ha infringido el deber de cuidado que las circunstancias indicaban. En este sentido, concurre a esclarecer el hecho la imprevisibilidad del acercamiento del ciclomotor a una distancia inadecuada, de modo tal de detectar su presencia mediante espejo retrovisor. También, la conducción sin distancia impidió al ciclomotor absorber la disminución de velocidad que impuso el tráfico propio de la zona. En primer lugar, el auto conducido por mi defendido circulaba por el carril rápido, lugar prohibido para los ciclomotores de carga que debe circular por el carril derecho (art. 45 de la ley 2449). También en los accesos a las autopistas no pueden circular ciclomotores (art. 46 de la misma ley). En este mismo orden de ideas, los conductores de estos vehículos tienen prohibido circular enfilados inmediatamente tras otros automotores (art. 48 de la ley 2449). Por otra parte, cabe sostener que quienes transitan por el carril izquierdo de la avenida San Martín han de saber que antes de llegar a Gaona , a la altura de la calle Rojas, sin semáforo , se debe frenar para permitir las incorporaciones vehiculares provenientes de la calle Rojas. Asimismo, el semáforo de cruce con Gaona detiene el tránsito circunstancias ambas que determinan la disminución de velocidad por parte de mi defendido. Debemos formular una observación a la instrucción del sumario en tanto parte del error de una desacertada definición del lugar del hecho. En efecto, a fs 18 se da mas importancia a la orientación hacia el norte ubicándose inadecuadamente el lugar del hecho. Obsérvese que los carriles aparecen despejados, siendo que los carriles hacia Gaona siempre están ocupados conforme resulta de las fotografías acompañadas que coinciden con los hechos acaecidos. También, en la reconstrucción del hecho se omite en el croquis de fs 4 el acceso de la calle Rojas. Lo cierto es que el accidente ocurre en la vía hacia Gaona, habiéndose originado por la falta de previsión del conductor del ciclomotor, quien no ha acreditado ni siquiera la habilitación municipal que lo autorice a conducir esta clase de motores. A fs 34 Barceló reconoce que el ciclomotor circulaba por la vía rápida detrás del rodado circunstancia que precipita el accidente involuntario. Agregamos, que además el propio instructor reconoce las condiciones del día del accidente, lluvioso y con neblina, circunstancias que naturalmente hicieron difícil ver el ciclomotor detrás del auto de Duarte. La falta de habilitación del vehículo es corroborada en parte por la pericia de fs 25, oportunidad en la cual el perito informa que el vehículo estaba sin patente, no pudiendo precisar velocidad ni distancia por carecer de registros o datos. El antiguo derecho romano ya resolvía la cuestión aquí debatida. El Digesto Libro L , tít. XVII, ley 203, prescribía "el que por su culpa sufre un daño, se entiende que no sufre daño" y que "daño que ome recibe por su culpa, que así mismo debe culpar por ello". Estas reglas de carácter axiomático perduran hasta la actualidad (Confr. "Culpa Aquiliana", Leonardo Colombo, pág 174). En virtud de las consideraciones expuestas y en el convencimiento que en momento alguno se ha perfeccionado el obrar culposo previsto por el art 94 del Código Penal, vengo a pedir se sobresea definitivamente a mi defendido, con la expresa mención que la causa no afecta su buen nombre y honor. SERÁ JUSTICIA.